

“2021: Año de la Independencia”

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021  
FGJCDMX/110/DUT/2584/2021-04

**RECURSO: INFOCDMX/RR.IP.2133/2020**  
**RECURRENTE: JOSÉ ALBERTO LINDERO ORTIZ**  
**FOLIO: 0113100088020**

**LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En atención a la resolución dictada en el **Recurso de Revisión** con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2133/2020**, interpuesto por **JOSÉ ALBERTO LINDERO ORTIZ**, mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución, en la que en su Resolutivo Primero indica:

“**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 5 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.”

Asimismo, en la Consideración Cuarta de la resolución se indica:

“...

conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; y de ahí **lo parcialmente fundado del agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la **fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR** la referida respuesta e instruir a la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, a efecto de que:

- **De conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, turne a la unidad administrativa que resulte competente de conformidad con sus facultades, atribuciones y funciones, para que emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, en relación a los cuestionamientos identificados con los numerales 41 y 42 de la solicitud de información folio 011310008802.**
- **De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia y con el Criterio emitido por el Pleno de este Instituto; remita vía correo electrónico institucional, la solicitud de información folio 011310008802, a las unidades de transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; para que estas emitan pronunciamiento en relación a los cuestionamientos que de conformidad con el estudio de la presente resolución, recaen sobre su competencia.**
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

...” (sic)

Al respecto, se comunica que las áreas administrativas de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que dan cumplimiento a la resolución dictada en el recurso que nos ocupa, son la **Coordinación General de Investigación Territorial, Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, y la Subprocuraduría de Procesos**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019 y Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se Declara el Inicio de Funciones de la Nueva Estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se Avisa de la Cesación, así como de la Creación, Modificación de Denominaciones y Reascripcón de Distintas Unidades Administrativas, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial indicada.

Por lo expuesto, y **en cumplimiento** a la resolución indicada, se remite copia simple de:

- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/2583/2021-04**, de fecha 8 de abril del año en curso, constante de tres hojas; signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, Directora en la Unidad de Transparencia; a través del cual se remite a la parte recurrente la respuesta de cumplimiento a la resolución.
- **Acuse del oficio número FGJCDMX/110/DUT/2583/2021-04**, de fecha 8 de abril del año en curso, constante de tres hojas; signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, Directora en la Unidad de Transparencia; por el cual se acredita la notificación personal efectuada el 9 de abril de 2021 a la parte recurrente, en el domicilio señalado para ello en su escrito por el que interpuso el presente recurso, y señalado en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **Oficio número CGIT/CA/300/985/2021-03-II**, de fecha 5 de abril de 2021, constante de dos hojas, suscrito por el Lic. Agustín Alanis Montes, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial, al que anexa copia del oficio:
  - **314/FTL/OIP/0133/2021**, de fecha 5 de abril del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan.
- **Oficio número FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/579/2021-04**, de fecha 5 de abril de 2021, constante de dos hojas, suscrito por la Licda. Ivonne Jareth Estrada Delgado, Enlace Operativo de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, con la Unidad de Transparencia, al que anexa copia de los oficios:
  - **FGJCDMX/CGIDGAV/FIEIDFFP/0002102/2021-03**, de fecha 31 de marzo del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas.
  - **Oficio sin número** de fecha 5 de abril del 2021, constante de cinco hojas, de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Femicidio.
  - **FGJCDMX/CGIDGAV/FIDS/0186/03-2021**, de fecha 31 de marzo del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales.
  - **FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/0933/2021-03**, de fecha 31 de marzo del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas.
  - **FGJCDMX/CGIDGAV/FJPA/0113/2021-04**, de fecha 2 de abril del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes.
  - **200/206/FIDCANNA/1097/2021-04**, de fecha 5 de abril del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.

- **600/603/0258/21-03**, de fecha 31 de marzo del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar.
- **Oficio número 400/ADPP/002192/2021-03**, de fecha 31 de marzo de 2021, constante de tres hojas, suscrito por la Mtra. María Concepción de Coss Mendoza, Directora y Enlace con la Unidad de Transparencia en la Subprocuraduría de Procesos.
- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/2275/2021-04**, de fecha 5 de abril de 2021, constante de dos hojas, signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Unidad de Transparencia del **Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, por el cual se remite la solicitud de información número de folio 0113100088020 para que en el ámbito de sus atribuciones den trámite a la misma.
- Captura de pantalla de los correos electrónicos a los que se remitió la solicitud de información al Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores: ***ifp\_ut@fgjcdmx.gob.mx*** y ***armando\_vela@fgjcdmx.gob.mx***.
- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/2274/2021-04**, de fecha 5 de abril de 2021, constante de dos hojas, signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, por el cual se remite la solicitud de información número de folio 0113100088020 para que en el ámbito de sus atribuciones den trámite a la misma.
- Impresión de pantalla de los correos electrónicos a los cuales se remitió la solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México: ***ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx*** y ***nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx***.

En mérito de lo expuesto, se solita atentamente a ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**PRIMERO.-** Tener a este Sujeto Obligado, en términos del último párrafo del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por notificada a la parte recurrente la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2133/2020; dentro del plazo correspondiente, mismo del que se solicitó **ampliación de plazo** mediante oficio FGJCDMX/110/DUT/2267/2021-04.

**SEGUNDO.-** Tener a este Sujeto Obligado informando el cumplimiento a la resolución, así como tener por cumplida la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**